



CUT: 38051-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0921-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 01 de julio de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo signado con **CUT N° 38051-2021**, ingresado a esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Diego José Carranza Castillo, en calidad de Apoderado de **GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.**, sobre prórroga de plazo de estudios para autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no puede ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se puede adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos, cuerpos naturales de agua, el volumen y la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado dispuesto en el referido artículo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 333-2021-ANA-AAA JZ-V de fecha 17.02.2021, esta Autoridad Administrativa del Agua autorizó a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C., realizar los Estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua,

para las obras Especiales en los Cruces de la Quebrada Las Monjas Carretera a Paita y La Quebrada Las Monjas Prlg. Av. Grau, del Proyecto “Construcción de Redes Polietileno de Gas Natural en la Región Piura – Distrito Veintiséis de Octubre”; en un plazo de ejecución de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución;

Que, mediante Carta GDN-COM-S-2021-00135 presentado el 05.03.2021, la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. solicita una ampliación de plazo para continuar con los estudios para las obras especiales en los cruces de la Quebrada Las Monjas carretera a Paita y la Quebrada Las Monjas Prol. Av. Grau, del proyecto: “Construcción de redes de polietileno de gas natural en la Región de Piura - Distrito de Veintiséis de Octubre”; señalando que debido al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, declarado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, su capacidad de personal y operativa se ha visto disminuida, solicitando se otorgue una ampliación del plazo por el término de treinta (30) días hábiles adicionales a la culminación del plazo primigenio, a fin de culminar los estudios respectivos.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0071-2021-ANA-AAA.JZ/CALC, recomienda la evaluación legal respecto al plazo solicitado como ampliación, que excede considerablemente el plazo original;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0236-2022-ANA-AAA/JMLZ, indica que:

- De los actuados, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 333-2021-ANA-AAA JZ-V, se autorizó a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C realizar los Estudios para Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para las obras Especiales en los Cruces de la Quebrada Las Monjas Carretera a Paita y La Quebrada Las Monjas Prlg. Av. Grau del Proyecto “Construcción de Redes Polietileno de Gas Natural en la Región Piura – Distrito Veintiséis de Octubre”, en un plazo de ejecución de diez (10) días; posteriormente la administrada, a través de su apoderado, solicita prórroga del plazo otorgado con el precitado acto administrativo, señalando que su capacidad de personal y operativa se ha visto disminuida como consecuencia de las medidas de emergencia dictadas por el Estado Peruano a consecuencia del brote del Covid 19; ocasionando un retraso en el desarrollo de las actividades programadas.
- Bajo esa línea de análisis, se observa que, la Resolución Directoral N° 333-2021-ANA-AAA-JZ-V fue notificada el 19.02.2021, pudiéndose advertir que esta solicitud de prórroga se realizó dentro del plazo de vigencia el día 03.03.2021. En consecuencia, corresponde declarar procedente lo solicitado por la administrada.

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, por única vez con eficacia anticipada y por un periodo de treinta (30) días hábiles (contados desde el 08.03.2021 al 16.04.2021), la vigencia del Estudio para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua otorgada mediante Directoral N° 333-2021-ANA-AAA-JZ-V, a favor de **GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.**, para la ejecución del Proyecto “Construcción de Redes Polietileno de Gas Natural en la Región Piura – Distrito

Veintiséis de Octubre”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que, el estudio prorrogado se mantiene en las mismas condiciones otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 333-2021-ANA-AAA-JZ-V.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **Gases Del Norte Del Perú S.A.C.** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA